



ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas, 25 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO DÁMASO BERAÚN, PROVINCIA LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 05-2024-MD-MDB-LP, de fecha 24 de setiembre del 2024, viene a Concejo el **INFORME LEGAL N°284-2024-OGAJ-MD-MDB-LP**, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°651-2024-GDSySC-MD-MDB/LP, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales sobre: **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE POLÍTICAS PARA LA PROTECCIÓN PROMOCIÓN Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA EN EL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN, y;**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 2972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Ordenanzas de las municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las que se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades provinciales y distritales asumen funciones compartidas y exclusivas con la finalidad de preservar la salud de la población.

Que, por su parte, el artículo 84° del indicado texto legal refiere que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, asumen funciones específicas exclusivas, entre ellas el de facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

Que, el artículo 6° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, señala que el proceso de descentralización contempla, entre otros, objetivos a nivel político, al respecto el inciso a) establece, como uno de ellos, la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas, y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno y la administración estatal; asimismo, dentro de los objetivos a nivel económico el inciso b) refiere la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; por su parte, dentro de los objetivos a nivel social destacan lo señalado en el inciso b) que es la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, así como lo indicado en el inciso d) sobre promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza.

Que, de conformidad con los artículos 2, 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece; todos tenemos derecho a la protección de su salud, la de la media familiar y a de la comunidad y el Estado determine la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos los servicios de salud.

Que, los numerales I, II y III del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y





que la protección de la salud es de interés público. Par tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. El concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud;

Que, la Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, Ley N° 28983, en su artículo 6 inciso i) establece como Lineamiento del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, entre otros, garantizar el derecho a la salud en cuanto a la disponibilidad, calidad, aceptabilidad y accesibilidad a los servicios, con especial énfasis en la vigencia de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención del embarazo adolescente, y en particular el derecho a la maternidad segura,

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, cuyo objetivo es lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los 24 meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria, el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna, cuando estos sean necesarios, sobre la base de una información adecuada, utilizando métodos apropiados de comercialización y distribución.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 609 – 2014/MINSA, se aprueba la Directiva administrativa para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño: con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño

Que, mediante Resolución Ministerial N° 462-2015/MINSA, se aprueba la Guía Técnica para la Consejería en Lactancia Materna, con la finalidad de contribuir con la reducción de la morbi-mortalidad infantil, el desarrollo integral de la niña, el niño y la madre, y la mejora de su calidad de vida y con el objetivo de establecer los criterios conceptuales, metodológicos e instrumentales para desarrollar la consejería en lactancia materna que apoye y facilite el ejercicio del derecho de las madres a amamantar a sus niñas y niños hasta los dos años o más.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 426-2019/MINSA, se aprueba la "Norma Técnica de Salud N° 152-MINSA/2019/DGIESP-V.01, para la Implementación, Funcionamiento y Promoción de Bancos de Leche Humana en el Perú", con la finalidad de contribuir con la reducción de la morbilidad y mortalidad neonatal, y a la provisión de leche humana segura para los lactantes que la requieran, así como promocionar y proteger la lactancia materna.

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, con la finalidad de contribuir a la conciliación entre la vida familiar y el trabajo y la promoción de la lactancia materna y el fomento de la participación de las mujeres en el ámbito laboral.

Que, mediante Informe N°651-2024-GDSySC-MD-MDB/LP, de fecha 23 setiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, remite y solicita la aprobación de la ordenanza municipal que aprueba las políticas para la protección, promoción y apoyo a la lactancia materna.

Que, mediante el Informe Legal N°284-2024-OGAJ-MDMDB-LP de fecha 20 de setiembre, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica declara PROCEDENTE la APROBACIÓN del PROYECTO DE ORDENANZA que aprueba las políticas para la protección, promoción y apoyo a la lactancia materna, en el Distrito de Mariano Damaso Beraun, previa aprobación del Concejo Municipal.

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el Artículo 40 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de MARIANO DAMASO BERAUN, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta; aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA POLITICA DISTRITAL PARA LA PROTECCION PROMOCION Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA EN EL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN

Artículo 1.- Objeto



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La presente Ordenanza tiene como objeto aprobar las Políticas de Protección, Promoción y Apoyo a la Lactancia Materna en el Distrito de Mariano Damaso Beraun, siendo una prioridad de la gestión y políticas municipales, en la jurisdicción del distrito.

Artículo 2.- Finalidad

La presente Ordenanza tiene como finalidad desarrollar acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, asegurando una alimentación saludable, adecuada para el desarrollo de las niñas y niños, inmunización natural y la generación de vínculos afectivos entre la madre y el bebé, mediante la leche materna en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza es de aplicación en la jurisdicción del Distrito de Mariano Damaso Beraun.

Artículo 4.- Lactancia materna en espacios de desarrollo infantil, y entornos favorables.

Apruébese, la inclusión de acciones, y medidas de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna dentro de los espacios de desarrollo infantil de intervención municipal (parques, mercados y afines), estatales y/o privados, implementando zonas físicas con condiciones óptimas mínimas de higiene, accesibilidad, seguridad y comodidad, que promuevan e incentiven la lactancia materna.

Artículo 5.- Programa Municipal de Lactancia Materna

Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, implementar un Programa Municipal de Lactancia Materna, en articulación con otros órganos o dependencias de la municipalidad, así como con otras instituciones y/u organizaciones públicas y de la sociedad civil con competencia comprobada en la materia, en el cumplimiento de las siguientes acciones:

- Desarrollar las acciones informativas y de difusión permanente que promuevan a la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna exclusiva, dirigidas a organizaciones sociales de base, comités locales de salud, juntas vecinales y público en general, con la finalidad de concientizar sobre sus beneficios e importancia; en especial a través de acciones focalizadas en la jurisdicción del Distrito de Mariano Damaso Beraun.
- Desarrollar las acciones permanentes de capacitación de agentes comunitarios (grupos de apoyo comunal, promotores de salud, equipos comunitarios, liderazgo local, etc.), así como de organizaciones de vaso de leche y comedores populares, respecto a la importancia de la lactancia materna, con la finalidad de replicar, fortalecer y extender su práctica; en especial a través de acciones focalizadas en la jurisdicción del Distrito de Mariano Damaso Beraun.
- Desarrollar las acciones de promoción, protección y apoyo del ejercicio de una lactancia materna accesible, exitosa, libre y digna; con la finalidad de fomentar espacios en la jurisdicción del Distrito de Mariano Damaso Beraun, que fomenten esta práctica y rechacen toda manifestación discriminatoria;
- Desarrollar actividades informativas, de difusión y capacitación orientadas a la población masculina, en especial, a padres de familia, tutores, cuidadores u otros que hagan las veces, orientando a fomentar y fortalecer los roles de los hombres en la crianza y alimentación de sus hijos e hijas; en especial a través de acciones focalizadas en el Distrito de Mariano Damaso Beraun;

Artículo 6.- Proyectos y alianzas estratégicas

Promuévase y formúlese proyectos que contribuyan a fortalecer la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna, dentro del ámbito de la jurisdicción del Distrito de Mariano Damaso Beraun y que son competencias de la entidad municipal; estableciendo alianzas estratégicas con el Consejo Provincial de Salud, Red de Salud de Leoncio Prado, universidades, sector privado y la sociedad civil.

Artículo 7.- Incorporación en la gestión municipal

Promuévase e incorpórese en instrumentos de gestión, políticas, planes, programas y/o proyectos de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun; metas, indicadores y acciones en referencia a la promoción, protección y apoyo





"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de la lactancia materna, así como la adecuación de estos con las políticas nacionales en la materia y según las competencias de la entidad municipal.

Artículo 8.- Reconocimiento municipal

Promuévase mediante reconocimientos no monetarios, ceremonias y/o diplomas al mérito para instituciones, tanto públicas como privadas de la jurisdicción del Distrito de Mariano Damaso Beraun, aseguren y resguarden el cumplimiento de la presente Ordenanza, brindando en sus establecimientos comerciales o institucionales, las condiciones de espacios para una lactancia materna digna y libre, de acuerdo con lo establecido en las políticas nacionales sobre lactarios institucionales.

Artículo 9.- Anuncio informativo

Dispóngase que los Puestos de Salud, Boticas y/o Farmacias, Instituciones Educativas de Nivel Inicial deben colocar un anuncio informativo en la entrada e interior del establecimiento, con borde y letras en color negro sobre un fondo blanco y en idioma español, lo siguiente:

"En este establecimiento se promueve, protege y apoya la lactancia materna porque la leche materna es el mejor alimento para las niñas y niños hasta los 2 años o más".

Artículo 10.- Coordinación con la autoridad de salud

Dispóngase que la implementación de las acciones y actividades previstas en la presente Ordenanza pudiesen desarrollarse, si el caso amerita, en coordinación con las autoridades, provinciales y locales de salud con competencia y/o responsabilidad directa en la materia y de acuerdo a la normativa vigente, cuyo objetivo es coadyuvar al cumplimiento de las políticas de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna, con especial énfasis en la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis (06) meses de vida.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Declárese al Distrito de Mariano Damaso Beraun como un Distrito que protege, promueve y apoya la lactancia materna.

Segunda. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Tercera. - Encárguese a la secretaria general para su correspondiente difusión y ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DAMASO BERAÚN - LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE





ANEXO

POLITICA DISTRITAL PARA LA PROTECCION PROMOCION Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA EN EL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN

1.- PRESENTACIÓN

En las últimas décadas ha aparecido a nivel mundial un cúmulo de evidencias científicas sobre las ventajas que ofrece la lactancia materna durante los primeros 6 meses de vida del ser humano, tanto para las madres como para los recién nacidos, y para la sociedad en general constituyéndose en un objetivo de salud pública y en una de las principales políticas de salud a nivel internacional.

La lactancia materna es muy importante ya que su práctica protege a niñas y niños de infecciones respiratorias, diarrea y muerte; a través de la leche la madre transmite defensas vitales para su desarrollo protegiendo contra enfermedades futuras como: asma, alergias, diabetes, sobre peso, obesidad, dermatitis atópica, leucemia y afecciones cardiovasculares; además de favorecer su desarrollo intelectual emocional y crecimiento físico.

La madre, por su parte, intensifica el vínculo emocional con su niño (a), se beneficia con una recuperación post parto más rápido y previene las hemorragias, disminuye la depresión post parto y mejora su perfil metabólico. A largo plazo también disminuye la incidencia de cáncer de mama, de ovarios, y la protege de la osteoporosis.

Se incide positivamente para la madre, el niño, la familia, el medio ambiente, la economía y para la sociedad no solo porque la alimentación con la lactancia materna es gratuita sino por que evitara gastos económicos por conceptos de atención médica impactando positivamente el cuidado del medio ambiente.

La participación de la mujer en el ámbito laboral ha traído múltiples beneficios a la sociedad; pero también ha creado algunas barreras que afectan esta importante acción de la lactancia materna.

Consciente de ello la microrred Mariano Damas comité de lactancia materna con RM N°334-2023-GR-DRS-HCO-CIS-RSLP- Beraun constituido por el centro de salud Las palmas I-3, Puesto de salud Tambillo Grande I-2, Puesto de salud Puente Pérez I-1, Puesto de salud Bella I-1 y Cayumba I-2 formado el DA-DE para impulsar las distintas estrategias que buscan favorecer la lactancia materna a través de la promoción de la educación a la población, de la implementación de un espacio con las condiciones propias para el desarrollo del lactario institucional, para el desarrollo de la lactancia materna se vea orientada a la nutrición infantil, la salud y el desarrollo socio afectiva de la madre al niño (a)

2.- INTRODUCCIÓN

La leche humana es el alimento principal para los niños en todo el mundo desde el comienzo de la humanidad. Sin embargo, la tendencia a la lactancia artificial surgida en los años 40 a través de las leches mal llamadas maternizadas (formulas infantiles) fue una alternativa posible y al alcance de la población, con una disminución paralela de la lactancia materna. Este mal llamado avance de la Industria, unido a una serie de factores sociales, culminó en lo que hoy se conoce como el experimento más grande del mundo a gran escala en una especie animal: la especie humana cambió su forma de alimentación natural, por leche modificada de una especie distinta. (1.)

La leche materna es el mejor alimento que una madre puede ofrecer a su hijo, no solo por los componentes beneficiosos que contiene la leche materna sino también por la creación del vínculo afectivo que se produce entre el niño y la madre, considerado como una experiencia única e inolvidable. Los beneficios de la lactancia materna no sólo favorecen al bebé, sino que también aporta numerosas ventajas a la madre, a la familia, a la sociedad y al medio ambiente (2)

Estudios revelan que si se aumentara la lactancia materna a niveles casi universales se podrían salvar cada año las vidas de más de 820.000 niños menores de 5 años siendo los 70% menores de 1 año y 20.000 mujeres. Aumentar las tasas de lactancia materna reduciría significativamente los costos a las familias y a los gobiernos en el tratamiento de enfermedades infantiles como la neumonía, la diarrea y el asma. (3)

En el Perú, actualmente uno de cada tres niños peruanos no recibe lactancia materna exclusiva en los primeros seis meses de vida. Los datos preliminares de la ENDES 2021 registran que la práctica de la lactancia materna exclusiva en los niños hasta los seis meses de edad, habría ascendido de 65,4 a 69,9 %. Sin embargo aun no es suficiente para contrarrestar los efectos secundarios que causan una comercialización inadecuada de los sucedáneos de la





leche materna, fórmulas infantiles sigue socavando los esfuerzos para mejorar las tasas de lactancia materna y permanencia en todo el mundo (4) (12)

La microrred Mariano Damas Beraun viene trabajando a favor de la lactancia materna desde hace el mes de marzo con el objetivo de certificar como "Establecimiento amigo de la madre del niño y la niña" actualmente estamos promoviendo y protegiendo la lactancia materna como elemento básico del cuidado de la salud del binomio madre-niño.

La D.A. N°201-MINSA/DGSP V.01. Establece que la certificación debe ser actualizada cada tres años; por lo que en cumplimiento al primero de los "Diez Pasos para una Lactancia Materna Exitosa" el presente documento describe la política de la microrred Mariano Damas Beraun (Las Palmas, Cayumba, Tambilo grande, Puente Perez, Bella) con respecto a la promoción, protección y apoyo a la Lactancia Materna. Esta política elaborada en consenso resume nuestro compromiso y forma de trabajo para otorgar una atención de calidad en las personas.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA POLÍTICA

La leche materna es el alimento ideal para los bebés, es reconocida su superioridad en todos los aspectos: nutricional, bioquímico, inmunológico, psicológico, incluso económico, garantizando el desarrollo infantil temprano. El Ministerio de Salud (MINSA), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), así como las asociaciones profesionales de expertos del Perú, recomiendan la alimentación exclusiva al pecho durante los 6 primeros meses de vida, iniciándola en la primera hora del nacimiento y continuándola hasta más allá de los 2 años con alimentación complementaria apropiada; como la manera óptima de alimentar al lactante y niño (1, 5)

4.- PRINCIPIOS:

- La microrred Mariano Damas Beraun reconoce que la lactancia materna es un derecho fundamental del ser humano que debe ser promovido y protegido por el Estado, la Sociedad, las Familias y la Comunidad, en la medida que contribuye al desarrollo integral de las niñas y niños, mejora la salud de la madre, fortalece los vínculos familiares y cuida al medio ambiente.
- Todos los niños tienen el derecho a recibir leche materna como el mejor alimento que existe.
- Todas las madres tienen el derecho de ser bien informadas para alimentar de la manera más adecuada a sus hijos. Por tanto, esta microrred se ha propuesto basar su política de lactancia materna, teniendo en cuenta las recomendaciones de la OMS y de UNICEF contenidas en su declaración conjunta "Protección, Promoción y Apoyo de la Lactancia Materna" (1989), respetar el Código Internacional de sucedáneos de la leche materna (OMS, 1981) y cumplir con los "Diez pasos para una Lactancia Materna Exitosa" base de la Iniciativa Hospital Amigo de La Madre Y el Niño. En nuestro país el Reglamento de Alimentación Infantil D.S. N°009-2006-SA, traduce el espíritu del código al no permitir la donación de sucedáneos o venta a precios reducidos y limitar el acceso de promotores de sustitutos artificiales de la leche materna en los Servicios de Salud.

Esta política de lactancia, constituye el primero de los "Diez pasos para una Lactancia Materna Exitosa" (Anexo 1), y pretende ser el punto de partida para lograr los cambios adecuados en las prácticas de esta microrred para promover, proteger y apoyar la lactancia materna

5.- FINALIDAD

Contribuir a mejorar el estado de salud y el desarrollo infantil temprano de la niña y el niño de la microrred Mariano Damas Beraun (Las Palmas, Cayumba, Tambilo grande, Puente Perez, Bella).

6.- OBJETIVOS

6.1.- OBJETIVO GENERAL

Proporcionar los criterios normativos para la protección, promoción y apoyo de la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses, continuada y prolongada hasta los dos años o más en todos los consultorios y servicios de la microrred





Mariano Damas Beraun (Las Palmas, Cayumba, Tambilo grande, Puente Perez, Bella) involucrados con la atención del binomio la madre y el niño.

6.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Difundir los lineamientos del MINSA relacionados a la alimentación infantil
- Difundir el código de comercialización de sucedáneos de la leche materna
- Incentivar el mantenimiento de lactancia materna en las trabajadoras y usuarias de la microrred Mariano Damas Beraun (Las Palmas, Cayumba, Tambilo grande, Puente Perez, Bella) mediante la difusión de campañas de sensibilización.
- Establecer y unificar los criterios normativos para la atención de las madres embarazadas, puérperas, niños y niñas, sobre como promover, proteger y apoyar la lactancia materna en la microrred Mariano Damas Beraun (Las Palmas, Cayumba, Tambilo grande, Puente Perez, Bella).
- Implementar los diez pasos para una lactancia materna exitosa, de la Iniciativa de Establecimientos de salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño.
- Promover la capacitación y actualización del personal de salud que labora en la microrred Mariano Damas Beraun (Las Palmas, Cayumba, Tambilo grande, Puente Perez, Bella) para fortalecer las competencias necesarias para prestar una atención eficaz, asesoramiento y entrenamiento competente en lactancia materna, así como en el manejo clínico de cualquier situación que pueda comprometer la lactancia materna.
- Difundir y hacer cumplir el Reglamento de Alimentación Infantil en la microrred Mariano Damas Beraun involucrados con la atención del binomio la madre y el niño.
- Promover el uso del Lactario Institucional como un espacio para que las mujeres y trabajadoras del distrito de Mariano Damas Beraun puedan ejercer su derecho de lactancia materna durante la jornada laboral.

7.- ALCANCE DE LA POLÍTICA

- Esta política es congruente con la Misión de La microrred Mariano Damas Beraun y para garantizar su implementación y sostenibilidad está incluida dentro del Plan Operativo Institucional como uno de los instrumentos para el mejoramiento continuo de la calidad de atención.
- Esta política es de aplicación obligatoria para todo el personal que labora en la microrred Mariano Damas Beraun (Las Palmas, Cayumba, Tambilo grande, Puente Perez, Bella) que brinda atención a madres embarazadas, puérperas, lactantes y niños/niñas.
- Todo el personal deberá actuar de acuerdo a lo estipulado en esta política con el fin de evitar consejos contradictorios a la madre, al padre y familia. Asimismo, cualquier acción que vaya en contra de lo estipulado en esta normativa tendrá que justificarse y deberá constatar en la historia clínica de la madre y/o del niño. Infringir la presente normativa será motivo de sanción administrativa.

8.- BASE LEGAL

- Declaración conjunta OMS/UNICEF. Protección, Promoción y Apoyo de la Lactancia Materna: el papel especial de los servicios de maternidad (1989)
- Declaración de Innocenti sobre la Protección, la Promoción y el Apoyo de la Lactancia Materna OMS/UNICEF 1990.
- DS 020-82. SA. Código Internacional de Comercialización de sucedáneos de la leche materna.



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Ley N°27337(07/08/2000) "Código de los Niños y Adolescentes"
- Resolución Ministerial N° 240-2000 SA/D.M (02/08/2000) Declara la cuarta semana de agosto de cada año como, "Semana de la Lactancia Materna en el Perú"
- Ley N° 27403(20/01/2001 "Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna"
- Ley 27591 (13/12/2001) Ley que equipara la duración del permiso de la madre trabajadora del régimen privado al público."
- Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y el Niño Pequeño adoptada por la Asamblea Mundial de la Salud (2002).
- Resolución Ministerial N° 610-2004/MINSA, que aprobó la Norma Técnica N° 010- MINSA –INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Infantil"
- Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA que aprueba la Norma Técnica N°006- MINSA-INS-V. 01" Lineamientos de Nutrición Materna"
- Resolución Ministerial N°933-2005/MINSA, que establece la conformación del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna.
- DS N°009.2006 Reglamento de Alimentación Infantil
- Resolución Ministerial N°959-2006/MINSA, que aprobó la Directiva Sanitaria N° 009- MINSA/DGPS-V.01: "Directiva Sanitaria para la Implementación de Lactarios en los Establecimientos y Dependencias del Ministerio de Salud "
- Ley N° 28731 (2006) "Ley que amplía la duración del permiso por lactancia materna a dos horas en los embarazos; múltiples"
- Decreto Supremo N° 018-2008-SA, que aprobó la creación de la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna.
- Resolución Ministerial N° 615-2010/MINSA, que aprobó la Directiva Sanitaria N° 035- MINSA/DGSP-V.01 "Promoción de la semana de la Lactancia Materna en el Perú"
- Resolución Ministerial N° 527-2013/MINSA que aprueba la Norma Técnica N°105- MINSA/VDGSPV. 01" Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna"
- Resolución Ministerial N° 528 -2013/MINSA que aprueba la Norma Técnica N°106- MINSA/VDGSPV. 01" Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal"
- Resolución Ministerial N° 609 -2014/MINSA que aprueba la "Guía Técnica para la Implementación de Grupos de Apoyo Comunal para promover y proteger la Lactancia Materna"
- Resolución Ministerial N° 609 – 2014/MINSA que aprueba la "Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño"
- Resolución Ministerial N° 462 -2015/MINSA que aprueba la Guía Técnica para la Consejería en Lactancia Materna.
- Ley N° 29896 (08/02/2016)" Ley que establece la "Implementación de Lactarios del Sector Público y del Sector Privado, promoviendo la lactancia Materna"

9.- COMITÉ INSTITUCIONAL DE LACTANCIA MATERNA

- De acuerdo al Reglamento de Alimentación Infantil (RAI) se debe contar con el comité institucional de lactancia materna el cual deberá ser reconocido formalmente por la jefatura de la Microrred Mariano Damas Beraun con número de memorándum N° 012-2023GRH-DRSH-UE403S.LP-MR.MDB Y con RM por parte de la red de salud Leoncio Prado RM N°334-2023-GR-DRS-HCO-CIS-RSLP-DA-DE
- El comité estará integrado por un equipo multidisciplinario de las áreas de obstetrician, enfermería y demas consultorios que tengan contacto con el binomio la madre y el niño.
- Este comité se encargará de la coordinación, difusión, y supervisión de las normas establecidas en esta política

10.- RESPONSABILIDAD



Son responsables de dar cumplimiento a la presente política:

- Los jefes del centro y los puestos Los jefes de cada uno de los puestos y de la microrred mariano Damas Beraun (Las Palmas, Cayumba, Tambilo grande, Puente Perez, Bella)
- Los integrantes del Comité Institucional de Lactancia Materna.
- Coordinadores y Responsables de Programas, DIT, Nutrición, Materno, salud bucal.

11.- DE LA DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA. - La difusión de este documento hacia los usuarios internos y externos de la institución es parte esencial de su aplicación, por lo cual se tomara lo siguiente.

Acciones:

- Esta política se pondrá en conocimiento a todo el personal que realice la atención a madres embarazadas, puérperas, lactantes y niños para que pueda incorporarla como herramienta de su práctica cotidiana.
- La política deberá darse a conocer al personal nuevo que se incorporara a trabajar dentro de la microrred.
- Todo el personal deberá tener acceso a una copia de esta normativa, para tal efecto, deberán estar disponibles en todos los servicios donde se realice la atención a madres embarazadas, puérperas, lactantes y/o niños.
- Difundir a las embarazadas, madres y padres y publico en general del distrito Mariano Damas Beraun sobre la existencia de esta política y de los cuidados que fomenta para que conozcan el tipo de asistencia que recibirán en la microrred MDB (Las Palmas, Cayumba, Tambilo grande, Puente Perez, Bella)
- Publicar en un lugar visible un resumen del contenido de esta política, redactado en un lenguaje claro y sencillo para que pueda ser comprendido por las madres, padres y personal, en todas las áreas de la microrred donde se brinde atención a la madre y al niño.
- Implementar los 10 pasos hacia una lactancia materna exitosa de la microrred Mariano Damas Beraun

11.1.- DE LA CAPACITACIÓN A TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS CONSULTORIOS DE ATENCION A LA GESTANTE Y A LOS NIÑOS (A)

La Capacitación a todo el personal asistencial en su conjunto, cualquiera sea su disciplina, sea este profesional, personas técnico, así como al personal no asistencial es fundamental para que esté en condiciones de poner en práctica la política institucional a favor de la lactancia materna dentro del marco de los derechos humanos.

ACCIONES:

- Todo el personal asistencial y de apoyo que tenga contacto con embarazadas y madres recibirán formación en lactancia materna a un nivel apropiado a su categoría profesional que según Guía técnica para la consejería en lactancia materna N° N° 2017-10388 que refiere que todo el personal debe tener 20 horas de capacitación y 3 horas de practicas clinicas en los primeros 6 meses de iniciar su trabajo los integrantes nuevos tendra como requisito minimo una formacion de 4 horas para luego completar a las 20 horas.
- La Capacitación del personal es responsabilidad de la red Leoncio prado y Del comité de lactancia de microrred Mariano Damas Beraun. Es responsabilidad proporcionar la formación necesaria a todo el personal, así Como evaluar la eficacia de la formación recibida.
- El comite de lactancia elaborará un plan de capacitacion para la promocion y proteccion a la lactancia materna.
- Los cursos serán dictados en forma periódica de acuerdo a un cronograma establecido, teniendo en cuenta el número de participantes designado por los servicios de la microrred MDB (Las Palmas, Cayumba,



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tambilo grande, Puente Perez, Bella) participando de forma obligatoria por lo cual seran los jefes los que garantizaran la asistenaica .

- Los contenidos del curso de capacitación incluirán los Diez Pasos para una Lactancia Materna exitosa, el Reglamento de alimentación infantil (RAI), la implementación de lactarios institucionales, y otros contenidos específicos que se consideren oportunos según los diferentes niveles del personal, que les permita fortalecer sus conocimientos y habilidades, así como el cambio de actitud.
- El programa de capacitación también deberá contemplar la participación del personal profesional médico, de enfermería , obstetricia, odontologia y psicologia a cursos de "Consejeros en Lactancia Materna". El consejero/a en lactancia materna participara activamente en las actualizaciones anuales para todo el personal de la microrred.
- Todo el personal no asistencial (secretarias, vigilancia, limpieza, mantenimiento) que cumpla sus funciones en los servicios obstetricas, enfermeria, recibirán información y capacitarlos sobre lactancia materna con el propósito de motivarlas a que colaboren para ayudar a las madres a amamantar a sus hijos en los distintos sectores de la microrred
- Todos los servicios de obstetricia y enfermeria de la microrred MDB (Las Palmas, Cayumba, Tambilo grande, Puente Perez, Bella) deberan contar con maquetas de una mama y una muñeca para entrenar a las madres.

11.2.- DE LA INFORMACIÓN A LAS GESTANTES SOBRE LOS BENEFICIOS DE LA LACTANCIA MATERNA Y COMO PONERLA EN PRÁCTICA. –Brindar a las gestantes y sus familias educación, atención y entrenamiento oportuno para que puedan vivir satisfactoriamente su gestación, prepararse para el parto, el puerperio y la lactancia materna en los consultorios de control prenatal, psicoprofilaxis y otros, favoreciendo de esta forma el ejercicio de sus derechos y la participación del padre y/o familiar.

Acciones:

- Es responsabilidad de las jefatura en coordinación con el aerea de obstetricia implementar estrategias que fortalezcan la captación temprana de la gestante y la adherencia a los controles prenatales.
- Es responsabilidad de la coordinadora de obstetricia garantizar el cumplimiento del protocolo de atención del control prenatal a todas las gestantes atendidas en dentro de la microrred Marian Damas Beraun.
- Elaborar un programa de consejería prenatal que describa las actividades educativas a realizar durante la atención a la gestante en las consultas de control prenatal, psicoprofilaxis y nutrición, que permita ofrecer a las gestantes, sus parejas y/o familiares los conocimientos y prácticas que la preparen para la gestación, el parto, el puerperio, y la lactancia materna.
- Los contenidos que se deben incluir en la consejería a la gestante y a su familia son:
 - Política Institucional de Lactancia maternal
 - Anatomía y Fisiología de la Lactancia materna
 - Beneficios de la lactancia materna para la salud de la madre, el niño, la familia, sociedad y medio ambiente.
 - Técnicas de amamantamiento: buena posición, postura, agarre y succión eficaz
 - Importancia del acompañamiento en el parto
 - Importancia del contacto piel a piel y el inicio precoz de la lactancia.





"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Importancia del alojamiento conjunto de la lactancia materna a libre demanda, entrenamiento en la identificación de las señales de querer ser amantado.
- Lactancia materna exclusiva y alimentación complementaria.
- Nutrición materna durante la gestación y la lactancia
- Mitos sobre la lactancia materna
- Técnicas de extracción de la leche y banco de leche casero
- Riesgos de la alimentación con fórmulas lácteas

Durante el primer control prenatal se deberá incluir información y educación para una lactancia materna exitosa el mismo que deberá ser registrado en el carnet perinatal y en la historia clínica. Asimismo se promoverá la asistencia de la gestante a las sesiones de psicoprofilaxis.

Todas las mujeres embarazadas deberán haber recibido consejería sobre los beneficios de la lactancia materna y la manera de instaurarla con éxito, desde el primer contacto con el establecimiento de salud.

Durante la asistencia a las consultas de control prenatal y las sesiones de psicoprofilaxis, el personal que brinda la atención reforzará la confianza de la gestante y su capacidad para amamantar, a través de la explicación clara y simple de las bases fisiológicas de la lactancia materna y las prácticas que evitan problemas frecuentes.

El personal que atiende el control prenatal, deberá asegurarse que todas las gestantes hayan recibido información de los beneficios lactancia y de los riesgos potenciales de la alimentación con fórmula.

En sala de espera deberá disponerse de proyección de videos educativos, así como afiches, gigantografías que incluyan contenidos sobre 10 pasos para una lactancia exitosa, práctica de la Lactancia, etc. Se entregará información educativa (fotos, trípticos, uso de wasap) a todas las gestantes durante la consulta prenatal.

Se deberá obtener información durante el control prenatal sobre la disposición de la gestante para amamantar y factores de riesgo para la lactancia, con la finalidad de que reciba consejería personalizada según el caso. Esta información deberá registrarse en la historia clínica, carné perinatal; de este modo estará disponible en los siguientes controles, en el momento del parto y puerperio inmediato. Se consideran factores de riesgo para la lactancia materna:

- Primerizas
- Múltiparas que no amamantaron a hijos anteriores.
- Múltiparas que destetaron prematuramente a sus hijos anteriores.
- Mujeres que refieren enfermedades, operaciones, o problemas previos en las mamas.
- Mujeres que trabajan fuera del hogar en condiciones que interfieren con el amamantamiento/ desapego brusco
- Madres abandonadas o con poco apoyo social.

Todas las gestantes atendidas en la microrred Mariano Damas Beraun tendrán acceso a la prueba voluntaria de VIH con consejería pre y pos prueba.

Mediante el interrogatorio y el examen adecuado se deberán detectar los casos en los que por estricta indicación médica está contraindicada la lactancia materna, brindando apoyo emocional y consejería sobre vínculo afectivo y opciones para alimentar a su bebé.

En situaciones especiales de riesgo nutricional durante el embarazo (malnutridas, peso superior o inferior al adecuado al iniciar el embarazo, embarazo múltiple, intolerancia a la lactosa) se le brindará la asesoría pertinente y se derivará a la paciente para la atención y apoyo nutricional correspondiente.

Se evitará todo tipo de promoción de fórmulas infantiles y sucedáneos de la leche materna en los ambientes de consulta del centro de salud y de los puestos de salud de la microrred MDB (Las Palmas, Cayumba, Tambilo grande, Puente Perez, Bella). El personal de salud y el Comité de lactancia materna controlaran que no existan en los servicios prenatales propagandas, promociones ni "consejos" que desalienten la práctica de la lactancia o estimulen el uso del biberón y chupon.

11.3.- DE LA ENSEÑANZA A LAS MADRES A AMAMANTAR Y CÓMO MANTENER LA LACTANCIA, AÚN EN CONDICIONES DE FORZOSA SEPARACIÓN.

Acciones:





A todas las madres se les ofrecerá ayuda con la lactancia. Si el bebé estuviera dormido mucho tiempo se le indicara a la madre que lo despierte, pero sin olvidar explicarle que esto sólo se necesita en los primeros días y no de manera indefinida.

El personal que atiende al binomio la madre y al niño deberá estar disponible para apoyar a la madre y al bebé a lograr una posición y postura adecuada y un agarre efectivo; identificar tempranamente problemas para la lactancia y aplicar las soluciones adecuadas para la madre haya afianzado al máximo las habilidades para el amamantamiento y el cuidado de su hijo.

Todo el personal de los servicios, así como las madres deben reconocer las señales de querer ser amantados oportunamente, así mismo si la transferencia lactea esta siendo la adecuada.

Debe ayudarse a las madres a poner en practica las tecnicas de extraccion de la leche materna iniciando la accion con el lavado de las mnaos

El personal deberá entrenar a las madres a extraerse la leche manualmente y explicarles adecuadamente las técnicas necesarias para ayudarles a adquirir esta habilidad y poder crear un banco de leche casero. Para tal efecto se les entrenará, se les presentara video y/o se les entregara folleto explicativo sobre la extracción manual de leche. Se proporcionará apoyo y atención especial a las madres que nunca han amamantado, que han tenido problemas previos para la lactancia, que regresaran a laborar o que se va a separar el binomio por razones medicas que les permita fortalecer la confianza en su capacidad para amamantar.

Las madres deben estar entretanadas en:

- Técnica de lactancia materna
- reconocer las señales de querer ser amantados
- oportunamente
- almacenamiento, transporte, conservación y uso de la leche extraída en condiciones

seguras

- lactancia materna a libre demanda
- Agarre y succión adecuados, posturas y posiciones
- correcta extracción de leche materna
- Peligros del uso de chupón y biberón
- Donde acudir si tiene problemas relacionados con la alimentación de su niño(a)

Cuando se separan madre e hijo por razones médicas, estas madres recibirán ayuda para establecer y mantener la lactancia mediante la extracción frecuente de leche, durante los periodos de separación.

11.4- DEL APOYO A LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA.

Acciones:

- No se ofrecerá ninguna bebida, ni formulas infantiles a los de madres que estén en condiciones de amamantar, a no ser que exista indicación médica o consentimiento informado firmado por la madre o familia, el médico deberá registrar en la historia clínica la razón debidamente justificada.
- Detectar a las madres con riesgo para inadecuado amamantamiento: pezones planos o agrietados, escasa producción de leche, marcada pérdida de peso en el recién nacido (> 10% del peso al nacer), si la orina del niño no es transparente
- Antes de introducir la formula infantil a niños amamantados, se animará a la madre a sacarse leche para dársela al niño por jeringa, cucharita o vaso así se puede reducir la necesidad de administrar formula infantil y uso del biberon.
- Si está medicamente indicado, proporcionar la leche artificial para el bebé usando un método de suplementación que tenga poca probabilidad de comprometer la transición a lactancia materna exclusiva, como el rechazo al pecho por ello usaremos jeringa, vasito, cucharita, etc. No usar Biberón.





- Cuando los padres sean los que solicitan suplemento, se evaluará la toma y el profesional deberá interesarse por los motivos de preocupación de los padres. Se debe informar a los padres de la fisiología de la lactancia los daños colaterales de uso de las fórmulas infantiles y solucionar sus dudas.
- No se permitirán en ningún servicio de toda la microrred MDB (Las Palmas, Cayumba, Tambillo grande, Puente Perez, Bella). la exhibición de todo tipo de propagandas de cualquier fórmula infantil. También se evitará el uso de cualquier objeto con logotipos (bolígrafos, calendarios, agendas, relojes, etc.)

11.5.- DEL FOMENTO DE LA LACTANCIA MATERNA

Acciones:

- Se fomentará la lactancia materna exclusiva a libre demanda, identificando las señales de querer ser amamantados para todos los niños hasta los 6 meses de forma exclusiva; prolongada y continuada hasta cuando el niño así lo desee sin poner restricciones en el horario a la alimentación del bebé.
- aconsejar a las madres que deben amamantar a su bebé reconociendo las señales oportunas de querer ser amantados, despertarlo si permanece dormido más de 2 horas. Deberá asegurarse de que la transferencia láctea sea la adecuada para ellos entrenaremos a la madre para la evaluación de la orina.
- Entrenar a las madres a reconocer las señales de querer ser amantados y la importancia de responder a ellos. El llanto es una señal tardía de hambre y puede interferir con el amamantamiento eficaz.
- El personal debe asegurarse durante la consejería, que la madre comprende que la producción de leche depende de la frecuencia de succión y la correcta posición al seno.
- Informar a las madres que deben despertar a su hijo para alimentarlo si notan que el pecho está lleno. Se les explicará la importancia de la toma nocturna para la producción de leche.

11.6.- DE LA PROHIBICIÓN DE DAR A LOS NIÑOS AMAMANTADOS BIBERONES, TETINAS Y CHUPONES DE ENTRETENIMIENTO SEGUN EL REGALMENTO DE ALIMENTACION INFANTIL (RAI) CON DS N1009-2006-SA EN el ARTICULO 36° DE LAS RESTRICCIONES MENCIONA QUE:

Acciones:

- No se permitirá el uso de biberones, tetinas y chupones que desestimulan la práctica de la lactancia materna en la institución. En los RN normales, durante el periodo inicial de la lactancia, es fundamental que toda necesidad de succión sea satisfecha con el pecho materno.
- Los padres deben ser informados de los riesgos y efectos perjudiciales del uso de biberón y chupones sobre la lactancia para que tomen una decisión informada. Esta actividad debe quedar registrada.
- No se recomienda el uso de pezoneras, excepto en circunstancias extremas y sólo por periodos de tiempo lo más cortos posible. Se deberá explicar a las madres las desventajas de su uso, antes de que empiece usarlas.

11.7.- DE LOS GRUPOS DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

Acciones:

- Todas las madres deben recibir información sobre cómo conseguir ayuda si tiene algún problema relacionado con la lactancia materna y alimentación de su niño(a)
- Se deberá informar a las madres que la microrred que cuenta con profesionales capacitados para recibir ayuda sobre su lactancia.



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Cada sector de toda la microrred contará con una facilitadora o agente comunitario capacitado para ayudar a las madres con su lactancia de lugares lejanos y de difícil acceso.
- En el primer contacto de la madre o niño al centro de salud que este dentro de la jurisdicción del sistrito Mariano Damas Beraun se le entregara información escrita y detallada a la madre sobre los recursos de apoyo existentes en la microrred.

12.- DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO INTERNACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN DE SUCEDÁNEOS DE LECHE MATERNA Y DEL REGLAMENTO DE ALIMENTACIÓN INFANTIL DS 009- 2006-SA EL ARTICULO 45° DE LA PROHIBICIÓN MENCIONA:

Acciones:

- Está prohibida la publicidad, o cualquier forma de promoción de las formulas infantiles en toda la microrred MDB (Las Palmas, Cayumba, Tambilo grande, Puente Perez, Bella). Asimismo, se prohíbe la presencia de logotipos de fabricantes de estos productos en artículos tales como calendarios o material de escritorio.
- No se aceptarán en LA MICRORRED (Las Palmas, Cayumba, Tambilo grande, Puente Perez, Bella). suministros gratis ni de bajo costo de formulas infantiles.

Las formulas infantiles, incluyendo las leches especiales, serán adquiridos del mismo modo que se adquieren otros alimentos y medicinas (SIS) a precio real.

- La institución no permitirá que se distribuyan a las embarazadas y madres paquetes de regalo conteniendo formulas infantiles o artículos relacionados como biberones o chupones que interfieren con la leche materna.
- No se permiten los folletos difundidos por fabricantes de formula infantil. El material educativo para distribuirse a las madres y sus familias deberá ser aprobado por los comités autorizados para tal fin.
- No se permitirá la entrega de muestras gratuitas, ni materiales que promuevan la lactancia artificial a los trabajadores de salud, no reciban regalos de cualquier tipo de las empresas que comercializan los sucedáneos de la leche materna.

12.1 DE COMO ALENTAR A LAS MADRES A CONTINUAR LA LACTANCIA MATERNA DESEPUES DE LOS 2 AÑOS INFORMANDO Y RESOLVIENDO SUS DUDAS Y PROBLEMAS.

Acciones:

- Dar consejería adicionales a las madres, sobre la lactancia materna continuada.
- Interrogar sobre la continuación de la lactancia materna exclusiva, continuada y prolongada en las consultas de control postnatal de la madre y el niño, control de crecimiento y desarrollo; alentando a las madres a practicarla por seis meses de forma exclusiva, hasta los 2 años continuada y prolongada despues e los 2 años resolviendo sus dudas y problemas.
- Reforzar el apoyo a la continuidad de la lactancia matema en los consultorios de CRED , medicina, facilitándoles la solución a problemas detectados que están interfiriendo con una adecuada lactancia.

12.2.- DE LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Acciones:

- A partir de los 6 meses de edad el niño además de continuar con lactancia materna debe iniciarse la alimentación complementaria en forma progresiva para evitar la brecha energética y nutricional del niño en



crecimiento. Se recomendará a la madre continuar con la lactancia materna hasta los dos años de edad o más.

- En los consultorios de crecimiento y desarrollo, se brindará asesoría y apoyo a la madre sobre alimentación complementaria y continuidad de lactancia materna. En la consejería se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:
 - Consistencia de los alimentos
 - Lavado de manos
 - Higiene en la preparación de alimentos
 - Frecuencia e incremento de alimentos
 - Alimentos ricos en hierro de origen animal y vegetal
 - Identificación de alimentos locales.
 - Alimentos que no debe consumir su niño(a)

Se deberá enfatizar en la importancia de la alimentación interactiva con los padres o cuidadores atentos a las señales que dé el niño/a durante el proceso, velando por un ambiente familiar armónico que estimule su desarrollo psicoafectivo

12.3.- DEL APOYO A LAS MADRES TRABAJADORAS DE LA MICRORRED Y LA JURISDICCION DE MDB DENTRO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL PARA LA LACTANCIA MATERNA

Implementar el lactario institucional para facilitar a las madres trabajadoras de la microrred MDB y de la jurisdicción a la extracción y conservación adecuada de leche materna, y lograr de esta forma el mantenimiento de su lactancia. Es responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos realizar la difusión de los derechos de las madres trabajadoras, así como el otorgamiento de facilidades según corresponda para asegurar una lactancia materna exitosa.

El jefe inmediato superior de los servicios/áreas donde labora la madre trabajadora, cualquiera sea su condición laboral, deberá otorgar las facilidades y permisos correspondientes para la utilización del lactario.

Enseñar a las madres trabajadoras que acuden al lactario y que realicen las técnicas de extracción, conservación y transporte adecuado de la leche materna extraída, para que esta llegue en condiciones óptimas a sus hogares y puedan así seguir alimentando a sus hijos.

13.- REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- 1) Normativa Lactancia Materna. Hospital Universitario General de Catalunya – grupo Quirón Salud. Barcelona (España) Disponible en: <http://www.hgc.es/es/cartera-servicios/ginecologia-obstetricia/lactancia-materna>
- 2) UNICEF. Sobre leyes protección lactancia materna. Comunicado de Prensa. 2016. Disponible en: <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/las-leyes-para-protger-lalactancia-materna>
- 3) Lactancia y Nutrición de Niñas, Niños y Madres. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2015. Pág. 285- 290. Disponible en https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1356/pdf/ca_p010.pdf
- 4) UNICEF/ OPS: La Lactancia materna y el Cumplimiento del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna en el Perú. Agosto 2011.
- 5) Muñoz, G; Dalmáu, S. Alimentación del recién nacido sano. Protocolos diagnósticos Terapéuticos de la Asociación Española de Pediatría.2008
http://www.aeped.es/sites/default/files/documentos/5_2.pdf
- 6) UNICEF / OMS. IHAN . Normativa de Lactancia Materna para un Hospital IHAN. 2010.Disponible en: https://www.ihan.es/docs/documentacion.../fase.../01.Normativa_LM_hospital.pdf
- 7) Política de Lactancia Materna. Hospital Universitario La Paz. Madrid (España) 2007. Disponible en: <https://proyecto20.files.wordpress.com/2013/04/politica-lactancia-materna-web.pdf>
- 8) Política sobre Lactancia Materna. Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda". Buenos Aires (Argentina) 2012 Disponible en: www.sarda.org.ar/content/.../1/.../POLITICA+SOBRE+LACTANCIA+MATERNA.pdf
- 9) R. D. N° 427-2015/HCH-DG. Directiva Sanitaria N° 001-HCH-DPE-SNEONAT-V.01. Directiva para la Promoción, Protección y Apoyo de la Lactancia Materna del Hospital Cayetano Heredia. Lima (Perú) 2015.
- 10) Reglamento de alimentación infantil con DS N° 020-82-SA del artículo 11 al 45.
- 11) MINSA/UNICEF Documento Técnico Curso Taller "Promoción y Apoyo a la Lactancia Materna en Establecimientos de Salud Amigos de la Madre y el Niño". Lima (Perú) 2009.
- 12) Guía Técnica para la consejería en lactancia materna/ Ministerio de salud. Dirección General de intervenciones estratégicas en salud pública. Dirección de promoción de la salud – Resolución Ministerial N° 462-2015/ MINSA



14.- ANEXOS





ANEXO 1 10 PASOS DE LA LACTANCIA MATERNA EXITOSA

1. Disponer de una política por escrito relativa a la lactancia materna que sistemáticamente se ponga en conocimiento de todo el personal de atención de la salud.
2. Capacitar a todo el personal de salud de forma que esté en condiciones de poner en práctica esa política.
3. Informar a todas las embarazadas de los beneficios que ofrece la lactancia materna y la forma de ponerla en práctica.
4. Ayudar a las madres a iniciar la lactancia durante la media hora siguiente al alumbramiento. (NO APLICA)
5. Mostrar a las madres cómo se debe dar de mamar al niño y cómo mantener la lactancia incluso si han de separarse de sus hijos.
6. No dar a los recién nacidos más que la leche materna, sin ningún otro alimento o bebida, a no ser que estén médicamente indicados.
7. Facilitar la cohabitación de las madres y los lactantes durante las 24 horas del día.(NO APLICA)
8. Fomentar la lactancia materna a libre demanda.
9. No dar a los niños alimentados al pecho chupadores o chupetes artificiales.
10. Fomentar el establecimiento de grupos de apoyo a la lactancia materna y procurar que las madres se pongan en contacto con ellos a su salida del hospital o clínica.





ANEXO 2

RAZONES MEDICAS ACEPTABLES PARA LA ALIMENTACION CON FORMULA INFANTIL (ADAPATADO DEL LINEAMIENTO UNICEF)

Las siguientes son indicaciones medicas validas para que un niño consuma formulas infantiles.

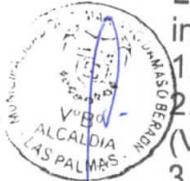
1.- niños cuyas madres padecen de enfermedades físicas, metales severos
2.- niños cuyas madres deben recibir medicamentos incompatibles con la lactancia.
(Verificaremos en la pagina <https://www.e-lactancia.org/>)

3.- niños cuya madre ah fallecido o han sidos abandonados

4.- hijos de madres HIV +

5.- Hijos de madres que se niegan a amantar por motivos que escapan al control de la institución, la decisión d ela amdre deberá ser aceptada solo después de toda la información que se le halla dado y con firma del concentiemento informado

En muchas de estas situaciones, la lactancia no se surpime sino que se suspende o complementa temporalmente. En este caso se debe ayudar a la madre a establecer o mantener la lactancia facilitando el contacto con su bebe y la extracción manual o mecanica de su leche, preparándola para cuando la lactancia pueda ser restablecida o iniciada





ANEXO 3

RESUMEN DEL CODIGO INTERNACIONAL DE COMERCIALIZACION DE SUCEDANEOS DE LA LECHE MATERNA OMS / UNICEF

1.- Objetivo: el código tiene por objeto proteger y fomentar la lactancia materna mediante la reglamentación de una distribución y comercialización adecuada de los sucedáneos de la leche materna.

2.- Alcance.- el código se aplica a la comercialización de los sucedáneos de la leche materna cuando estén comercializados o cuando de otro modo se indique que pueden emplearse para substituir parcial o totalmente a la leche materna. Los sucedáneos de la leche materna incluyen alimentos y bebidas:

- formulas infantiles y/o leches llamadas de seguimiento
- otro productos lácteos
- cereales en papillas
- jugos o mezclas de verduras

El código se aplica además a los biberones y tetinas. Algunos países han ampliado el alcance del código para abarcar además de los alimentos comercializados o de otro modo indicado como sucedáneos de la leche materna.

3.- Publicidad.- el código no permite ninguna publicidad destinada al público de los productos arriba mencionado

4.- Muestras.- no se permite muestras a las madres y sus familias ni a las personas de salud o agentes de salud

5.- Sistema de atención en salud.- no se permite ninguna promoción de los productos en los servicios de salud, es decir ninguna exposición de productos, afiches, ni distribución de materiales promocionales. No se permite el uso de personal de las compañías fabricantes de dichos productos en los servicios de salud.

6.- Agentes de salud.- Los fabricantes no pueden dar regalos ni muestra gratis a los agentes de salud. La información que distribuyan al personal de salud sobre productos debe ceñirse a datos científicos y objetivos.

7.- suministros.- no se permite la distribución gratuita de suministros de sucedáneos de la leche materna

8.- información.- el material informativo debe explicar los beneficios de la lactancia materna y los riesgos para la salud vinculados al uso de biberones y de las formulas infantiles.

9.- Etiquetas.- las etiquetas del producto deben decir claramente que la leche materna es superior, explicar las necesidades de consultar con un personal de salud capacitado antes de usar un sucedáneo y deben contener una advertencia sobre los riesgos de su uso para la salud.

10.- Productos.- Los productos que no son apropiados para el niño deben ser de buena calidad de acuerdo con las normas del Codex Alimentarius y deben adecuarse en clima con las condiciones de almacenamientos del país donde lo usen.





"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 4
CONSENTIMIENTO INFORMADO

Sra.....identificado con N° de DNIde.....años de edad , con domicilio en

En caso de INCAPACIDAD de la madre

Sra.....identificado con N° de DNIde.....años de edad , con domicilio en

Declaro que, tras haber recibido información sobre los beneficios de la leche materna y las consecuencia que tendrá mi hijo(a), yo, la sociedad , la familia y el medio ambiente, deseo no darle a mi hijo(a) lactancia maternas .

personal de salud..... Me ha informado de forma comprensible sobre los efecto adverso que tendrá mi hija(o) si le brindo las formulas infantiles como su alimento .

Estoy satisfecha con la información recibida, eh podido formular preguntas que eh creído necesarias, me han sido aclaradas las dudas planteadas y voluntariamente doy mi autorización para la administración de las formulas infantiles

Así mismo entiendo que en cualquier momento puedo iniciar la re lactación sin necesidad de dar explicaciones puedo revocar el consentimiento.

Día.....mes.....año.....

Firma de la madre o representante legal

Firma.....
DNI.....

firma del personal de salud

Firma
DNI.....
N°Colegiatura.....



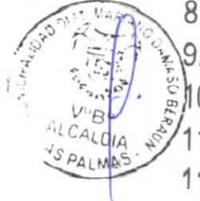


"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 5

INTEGRANTES DE LA COMISION DE LACTANCIA MATERNA DE LA MICRORRED MARIANO DAMAS BERAUN (LAS PALMAS, PUENTE PEREZ, TAMBILLO, BELLA Y CAYUMBA)

- 1.- obst. Ivan Chamoli Bejarano (Jefe de la Microrred MDB)
- 2.- Lic. Enf. Danna Sheyla Clemente Bravo (Responsable del programa de Niño)
- 4.- Obst. Johana Fernandez Sanchez (Responsable del programa Materno)
- 8.- Lic.Enf. Marlene Soledad Diaz Paz – Representante del P.S Puente perez
- 9.- Obs. Ledy Ramos Silva - Representante del P.S Puente perez
- 10.- Lic. Enf. Lelith Tarazona Gonzals - Representante del P.S Puente Tambillo
- 11.- Obs. Yeni Miraval Contreras - Representante del P.S Puente Tambillo
- 114.- Lic. Enf. Fina Salazar Rivera - Representante del P.S Bella
- 14.- Obst. Silvia Rocio Venancia Asca - Representante del P.S Bella





ANEXO 6

Señales Quiero Teta SQT

No son señales de hambre, porque no sólo por "hambre" piden teta. Los prematuros y bebés delicados (PEG, BPN, bebés enfermos y con otras condiciones) pueden mostrar señales débiles, muy breves o no mostrarlas.



Oportunas

Amamanta aquí, no esperes a cambiar el pañal o a que se llene el pecho, no importa si acaba de amamantar.



Busca el pecho



Saca la lengua



Abre la boca



Está inquieto



Mano a la boca



Se estira fastidiado

Intermedias

Amamanta antes que inicie el llanto. Los prematuros y delicados pueden no progresar a este punto y dormirse sin amamantar.



Agitado



Llanto



Enfadado

Tardías

Las hormonas del estrés interfieren con el agarre al pecho y puede generar molestias digestivas, por lo que si no acepta la teta habrá que calmarlo primero.





Técnica para un buen agarre al pecho



Antes de empezar se debe lograr que el bebé abra bien la boca (usar infografía) y luego:

1. Para que el pezón apunte al techo de la boca colocar pulgar encima de areola (a) y hacer leve presión con el pecho en labio inferior (b), la barbilla debe estar chocando el pecho.
2. Asentar areola y zona inferior del pecho primero (c).
3. Introducir el pezón con apoyo de pulgar sobre la areola.
- 4-6. Barbilla choca en la zona inferior del pecho, mientras que bebé succiona y termina jalando el pezón y areola dentro de su boca.

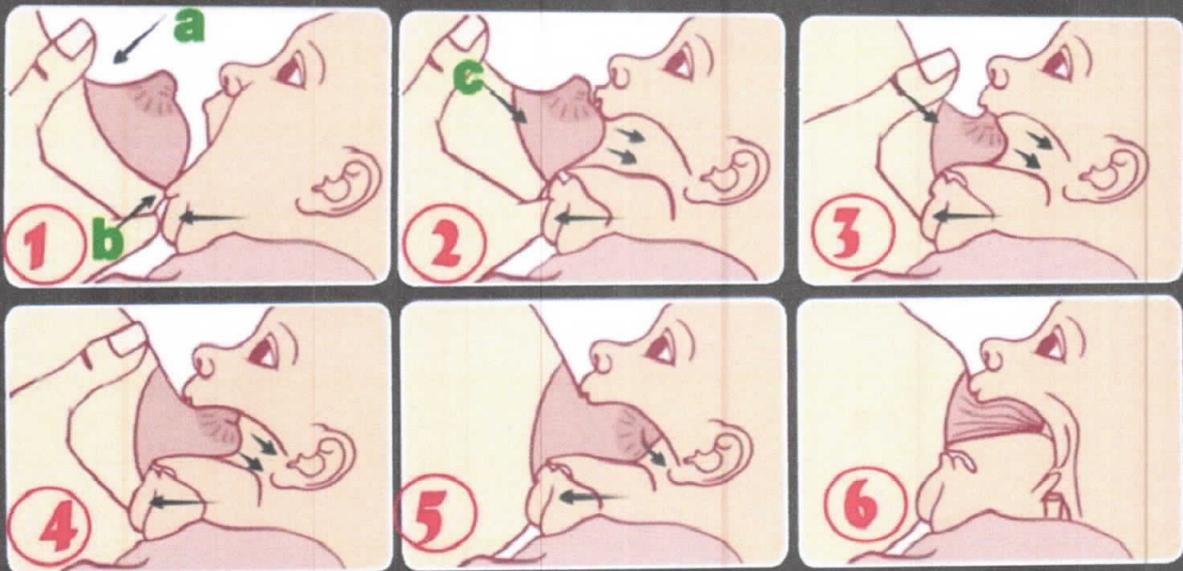


Imagen saca de la organización de Crianza Amor, Creada por la Dra. Jackelin Ashiyama Vega IBCLC

MUNICIPALIDAD DIST. MARIANO DÁMASO BERAÚN
V.B.º
ALCALDIA LAS PALMAS

MUNICIPALIDAD DIST. DE MARIANO DÁMASO BERAÚN
V.B.º
GERENCIA MUNICIPAL LAS PALMAS

Municipalidad User. Mariano Dámaso Beraún
V.B.º
SECRETARIA GENERAL LAS PALMAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN
V.B.º
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA LAS PALMAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN
V.B.º
GERENCIA DE ESPORTE Y RECREACION COMUNITALES LAS PALMAS